



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS  
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617  
Whats App: 317 635 2257  
Correo electrónico [fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
RADICADO: 910013184001-2022-00131-00  
CAUSANTE: MAURA LEONOR MOREU TORO  
SOLICITANTE: MAURA CARMENZA BENJUMEA MOREU y OTROS

Leticia, Amazonas, abril diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que el Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA LEONOR MOREU TORO., Dr. PIO DÁVILA ECOROIMA, se notificó personalmente del proveído que dio apertura al sucesorio de la referencia el día 14 de febrero de 2023<sup>1</sup>, procediendo a dar contestación al libelo dentro del término previsto para tal fin<sup>2</sup>, razón por la cual se dispondrá tener por contestada la demanda.

Así las cosas, en vista de que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P.<sup>3</sup>, observando que los herederos determinados de la causante MAURA LEONOR MOREU TORO, a saber, MAURA CARMENZA BENJUMEA, OSCAR ANDRÉS BENJUMEA MOREU y JESÚS ANTONIO BENJUMEA MOREU, se han hecho parte en el proceso y realizado la declaración de que trata el artículo 492 del C.G.P., manifestando que aceptan la herencia con beneficio de inventario, y vencido como se encuentra el término de emplazamiento de las personas que se crean con algún derecho, sin comparecer interesado o heredero del causante, para continuar con el trámite procesal, conforme a lo señalado en el art. 501 del Código General del Proceso, habrá de fijarse fecha para celebrar la diligencia de inventarios y avalúos.

Se advierte, que el escrito contentivo del inventario y avalúo deberá ser elaborado por los interesados discriminando de forma detallada los bienes y deudas que integran el activo y pasivo sucesoral, aportando las pruebas documentales que los sustenta, mismos que deberán allegarse al Despacho con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia en formato PDF.

A la postre, habrá de requerirse a la parte actora a efectos de que informe sobre las gestiones adelantadas para el trámite de corrección del registro civil de la señora ALMA VIOLETA BENJUMEA MOREU, toda vez que desde la apertura del presente trámite se ha guardado silencio sobre el particular y a causa de ello el Despacho no ha podido pronunciarse con respecto al reconocimiento de la citada señora.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – SEÑALAR el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA**

<sup>1</sup> Rótulo 0021 del expediente digital.

<sup>2</sup> Rótulo 0022 del expediente digital.

<sup>3</sup> Rótulo 0013 del cuaderno digital Oficio de informando la existencia del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y su respuesta a Rótulo 0017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS  
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617  
Whats App: 317 635 2257  
Correo electrónico [fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**MAÑANA (09:00AM)** para la realización de la Audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el inciso primero del artículo 501 del C. G. P.

**SEGUNDO.** – Sin perjuicio de lo anterior, **ADVERTIR** a los interesados que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo PCSJA22-11976 del C. S de la J., se organizará por secretaría el trámite a lugar a fin de que se pueda desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, para lo cual se les remitirá el enlace que permita su vinculación a los correos electrónicos aportados, una vez esté debidamente coordinado y previo a la celebración de la diligencia. **Por secretaría** oportunamente procédase a su agendamiento.

**TERCERO. - CONMINAR** a quienes actúan e intervienen en este asunto, para que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos sean allegados al Despacho con **no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia en formato PDF**, destacando que en los mismos deberán discriminar de forma detallada los bienes y deudas que integran el activo y pasivo sucesoral, aportando las pruebas documentales que los fundamentan.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Leticia, Amazonas. 20 de abril del 2023.  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 004 que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a691c7abce0e3ad1b60405bdba5ded3ebcd765be47cedef3fa94a06a41a0270c**

Documento generado en 19/04/2023 10:45:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**